



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000390 -2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 29 SEP 2021

### VISTO:

El MEMORANDO N° 407-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 29 de Setiembre de 2021, MEMORANDO N° 406-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 29 de Setiembre de 2021, MEMORANDO N° 400-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 29 de Setiembre de 2021, OFICIO N° 679-2021-GOB.REG.TUMBES-UGEL C.V-Z UE.1402-D., del 29 de Setiembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 de fecha de publicación 6 de diciembre del 2020, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 1.1 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1°, respectivamente asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **464'020,359.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000265-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre de 2020, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 2°, de los Principios, numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutorio, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23°, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, determina sobre las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan, en el caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

000390 -2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 29 SEP 2021

autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo 1440, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16,17,21,24,25,26,27,47,50,51,58,59,60,64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral.

Que, el artículo 9°, numeral 9.12, sub numeral 9.12.1, literal b, de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021, señala sobre, Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de las específicas del gasto 2.1.1.9.3.98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones", del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, prohibición que incluye las modificaciones presupuestarias entre las citadas específicas del gasto. La presente medida implica también la prohibición de ejecutar gasto en las referidas específicas del gasto. Para tal efecto y poder realizar gasto en las partidas referidas, previo a realizar la referida habilitación, la entidad debe contar con la opinión favorable de la DGPP, la que puede efectuarse a través del SIAF-SP.

Que, en ese contexto dentro del Pliego 461 Gobierno Regional de Tumbes, la UE 001 Sede Central, mantiene partidas restringidas en las específicas del gasto 2.1.1.9.3.98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones", las mismas que no pueden ser ejecutadas para el respectivo pago del Personal Nombrado y Contratado, hasta no obtener la opinión favorable de la DGPP, toda vez que se encuentra en pleno proceso de evaluación, por parte de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, sin que hasta la fecha de la presente no se hayan depositado en sus cuentas las Remuneraciones del Personal de esta Entidad, lo que está ocasionando un malestar social, en los trabajadores.

Que, el Tribunal constitucional sobre lo referido en el tema de Remuneraciones, este ha establecido diferentes sentencias, acciones jurídicas que respaldan el pago de sus mensualidades a los trabajadores, más aún cuando lo señalado sobre la evaluación que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, es sobre un tema procedimental, sin que este afecte el pago oportuno de los trabajadores, en forma mensual, ante esto, el máximo TC, sentencia;

- La Constitución (artículo 23°) declara que nadie está obligado a prestar servicios sin retribución; y conforme a su cuarta disposición final y transitoria, que las normas relativas a los derechos que ella reconoce se interpretan con arreglo a los tratados internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú. Así, el artículo 7° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce a los trabajadores una remuneración que asegure condiciones de subsistencia digna y decorosa. (EXP. N.° 2382-2003-AA/TC).
- La reducción unilateral en el monto de las remuneraciones atenta contra la intangibilidad de la remuneración y el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución. (EXP. N.° 4188- 2004-AA/TC).



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000390-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 29 SEP 2021

- La rebaja de remuneración contraviene el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley que es un principio de la relación laboral. (EXP. N.º 2906-2002-AA/TC).
- El Tribunal Constitucional ha señalado, Al respecto, en el caso, con STC N° 2906-2002-AA/TC, fund. 5), se ha establecido, con carácter general, que el recorte de sueldo contraviene el artículo 23° de la Constitución.

Que, mediante MEMORANDO N° 400-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 29 de Setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto ha realizado el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal de la genérica de gasto 2.1 de la Unidad Ejecutora 302 Educación Ugel Contralmirante Villar - Zorritos; bajo ese contexto se **DISPONE** de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, expuesta precedentemente, efectuar una Modificación Presupuestal Tipo 4, mediante la cual su representada realice la transferencia de S/ 103,000.00 (CIENTO TRES MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios (Categoría Presupuestal 9001), teniendo como entidad receptora a la Unidad Ejecutora 001 Región Tumbes – Sede Central. Disposición que se deberá dar cumplimiento, bajo responsabilidad.

Que, mediante OFICIO N° 679-2021-GOB.REG.TUMBES-UGEL C.V-Z UE.1402-D., del 29 de Setiembre de 2021, el Director de la Unidad Ejecutora 302 Educación Ugel Contralmirante Villar – Zorritos, Solicita aprobación de la nota de modificación presupuestal Tipo 4, N° 0055-2021, créditos presupuestales y anulaciones (entre ejecutoras), en el nivel funcional programático con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 103,000.00; deshabilitar marco presupuestal para transferir al Pliego Regional de Tumbes, con la finalidad de financiar el pago de haberes de su personal, en cumplimiento al Memorando N° 400-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; adjunta documentación sustentatoria.

Que, de acuerdo a las evaluaciones y proyecciones de gasto del Presupuesto Institucional Modificado 2021, mediante MEMORANDO N° 406-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 29 de Setiembre de 2021, se **DISPONE**, Aprobar Nota Tipo 4 N° 0055-2021 de la Unidad Ejecutora 302 Educación Ugel Contralmirante Villar - Zorritos, y, Elaborar y Aprobar Nota Tipo 4 N° 00575-2021 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en el Aplicativo SIAF - Operaciones en Línea, mediante el cual, se está realizando traslado (transferencia), de Recursos Presupuestales y Financieros, de la Unidad Ejecutora 302 Educación Ugel Contralmirante Villar - Zorritos, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 “Personal y obligaciones sociales”, por el monto de S/ 103,000.00, a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en las condiciones señaladas.

Que, mediante MEMORANDO N° 407-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 29 de Setiembre de 2021, se **DISPONE**, Proyectar la respectiva resolución para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego), previo **Registro**, de la Notas de Modificación Presupuestal TIPO 4,





# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000390 -2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 29 SEP 2021

en el Aplicativo SIAF – Operaciones en Línea, para su aprobación y cumplir con lo dispuesto conforme a Ley, según el documento de referencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 67°, señala; sobre Delegación de competencia, numeral 67.1 de la misma manera en el Artículo 74°, sobre Desconcentración, numeral 74.1, señalando, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, publica la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril 2017, en donde según su Artículo Segundo, dispone; APROBAR, la Directiva N° 006-2017 GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, la misma que forma parte de la presente Resolución, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes;

Que, sobre la delegación de facultades y atribuciones al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señaladas según orden 8,6 Delegación de Facultades al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, depende del Gerente General Regional, teniendo las facultades y atribuciones siguientes: a) Emitir y firmar Resoluciones Gerenciales Regionales de aprobación de Crédito Suplementario, Modificaciones Presupuestarias (Anulaciones y Habilitaciones) en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego, en forma mensual y transferencias presupuestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con DS N° 304-2012-EF;

Que, estando aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De, conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase, una modificación presupuestaria de Tipo 4 en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2021, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SECCION SEGUNDA:</b>	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>
<b>PLIEGO:</b>	<b>461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N°000390-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 29 SEP 2021

DE LA: SOLES

UNIDAD EJECUTORA: 302 EDUCACIÓN UGEL  
CONTRALMIRANTE VILLAR –  
ZORRITOSFTE. DE FTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS  
RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOSCATEGORIA 9001 ACCIONES  
PRESUPUESTAL: CENTRALES

PRODUCTO: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD: 5000003 Gestión Administrativa

G.G.G: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 103,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 302 EDUCACIÓN UGEL  
CONTRALMIRANTE VILLAR –  
ZORRITOS 103,000.00

A LA: SOLES

UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE CENTRAL  
FTE. DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
RUBRO: 00 RECURSOS ORDINARIOSCATEGORIA 9001 ACCIONES  
PRESUPUESTAL: CENTRALES

PRODUCTO: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD: 5000003 Gestión Administrativa

G.G.G: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 35,233.00

ACTIVIDAD: 5000007 Defensa Judicial del Estado

G.G.G: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 12,152.00

CATEGORIA 9002 ASIGNACIONES  
PRESUPUESTAL: PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN  
EN PRODUCTOS

PRODUCTO: 3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD: 5000708 Desarrollo y Mantenimiento  
De Aldeas

G.G.G: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 51,959.00



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00390 -2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 29 SEP 2021

<b>ACTIVIDAD:</b>	5001038 Prevención y Mitigación de Desastres	
<b>G.G.G:</b>	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	<b>3,656.00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL</b>		<b>103,000.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES</b>		<b>103,000.00</b>



**ARTÍCULO 2º:** LA Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**ARTICULO 3º:** COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Subgerencia de Presupuesto; Oficina de Contabilidad, así como a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Tumbes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
C.P.C. Antonio Puell Seminario  
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL